



Trujillo, 01 de Marzo de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Legal N° 016-2022-GRLL-GGR/GRSA/OAJ de fecha 01 de marzo de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad donde recomienda AUTORIZAR el reconocimiento de deudas por extornos, fallas de sistemas y otros del ejercicio presupuestal 2021 de la Gerencia Regional de Agricultura;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos de nuestro país, teniendo la calidad de personas jurídicas de derecho público, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, extendiéndose dicha facultad y responsabilidad a cada una de sus unidades ejecutoras.

Que, mediante Informes N° 000001-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-DOR, 002-2022-GRLL-GGR-GRSA-OA/T/SIAF, 003-2022-GRLL-GGR-GRSA-OA/T/SIAF, 004-2022-GRLL-GGR-GRSA-OA/T/SIAF, 005-2022-GRLL-GGR-GRSA-OA/T/SIAF, 006-2022-GRLL-GGR-GRSA-OA/T/SIAF se comunica al responsable de tesorería de la entidad diversas obligaciones pendientes de pago por causas de extornos, demoras en su atención a consecuencia de trabajo remoto por infecciones de Covid 19 en la sede de la entidad, rechazo y falla de sistema SIAF

Que, con informe N° 064-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-FRG se consolida y comunica a la Oficina de Administración las obligaciones pendientes de pago detalladas en los informes citados en el párrafo que antecede.

ANEXO 01

DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021

Proyecto Tablachaca CUI 2487950

Mes	Siaf	C/P	Persona Natural y/o Jurídica	IMPORTE S/
Junio 2021	1316	246	Santiago Rodriguez Percy Fabian	450.01
		247	Vaca Felipe Santos Martin	150.00
Sub Total S/				600.01
TOTAL				600.01

Proyecto Tablachaca CUI 2487950

Mes	Siaf	C/P	Persona Natural y/o Jurídica	IMPORTE S/
-----	------	-----	------------------------------	------------





Enero 2021	154	3791	Sánchez Aredo Santos Elquin	150.00
		3792	Ballena Yupanqui Leonardo	150.00
Sub Total S/				300.00
Marzo 2021	555	3787	Pérez Lizarraga Magno Celestino	609.02
		3788	Gómez Zavaleta Víctor Raúl	1,000.53
Sub Total S/				1,609.55
Mayo 2021	1094	3789	Riveros García Raúl Eduar	150.00
		3790	Vaca Aguilar Leyvis Caseli	305.91
Sub Total S/				455.91
Octubre 2021	2464	3793	Salinas Ruiz Ricardo Saul	1,174.54
		3794	Álvarez Parimango Felipe Benicio	250.01
Sub Total S/				1,424.55
TOTAL				3,790.01

Proyecto Tablachaca CUI 2487950

Mes	Siaf	C/P	Persona Natural y/o Juridica	IMPORTE S/
Dic. 2021	2484	*Giros pegados	De La Puente Abanto Arturo Ciceron	7,500.00
Sub Total S/				7,500.00
TOTAL				7,500.00

Proyecto Tablachaca CUI 2487950

Mes	Siaf	C/P	Persona Natural y/o Juridica	IMPORTE S/
Nov. 2021	2746	1529	Mozo Zavaleta Miguel Apolonio	1,348.54
		1560	Castillo Guevara Martina Geovani	1,348.54
		1572	Rodriguez Rodriguez William Cesar	609.02
		1573	Rodriguez Perez Fanny	478.51
		1575	Rodriguez Guevara Edwin	1,305.04
Sub Total S/				5,089.65
Dic. 2021	2971	1160	Paredes Felipe Nazario Inocente	826.53
		1184	Guevara Dionicio Juan fancisco	1,305.04
		1334	Santiago Gomez Lorenza Justina	1,522.55
		1381	Gomez Vasquez Agustin	957.03
Sub Total S/				4,611.15
TOTAL S/				9,700.80

Proyecto Tablachaca CUI 2487950

Mes	Siaf	C/P	Persona Natural y/o Juridica	IMPORTE S/
Ago. 2021	1875	817	Siccha Chacon Ipolito	403.83
Sub Total S/				403.83
Mes	Siaf	C/P	Persona Natural y/o Juridica	IMPORTE S/
Oct. 2021	2463	819	Aguilar Santiago Felipe Santos	1,261.54
		820	Zavala Vasquez Carmen Esperanza	300.01
Sub Total S/				1,561.55
TOTAL S/				1,965.38

Proyecto Gran Chimú CUI 2436682

Mes	Siaf	C/P	Persona Natural y/o Juridica	IMPORTE S/
Nov. 2021	2731	1517	Chuzon Pacherres Jose Orlando	1305.04
		1518	Campos Contreras Charles	739.52
Sub Total S/				2,044.56
Dic. 2021	2961	1452	Mozo Paz Delmira YYovanna	550.02
		1454	Marquina Pereda de Guevara Faustina Francisca	450.01
		1455	Pereda Ramos Segundo	200.01
		1457	Tantaquispe Aguilar Sergio Victor	350.01





Sub Total S/	1,550.05
TOTAL	3,594.61

Proyecto Gran Chimú CUI 2436682

Mes	Siaf	C/P	Persona Natural y/o Jurídica	IMPORTE S/
2021	2961	1491	AFP Prima	1,625.66
		1492	AFP Integra	2493.58
		1493	AFP Prima	3030.20
		1490	AFP Profuturo	180.31
		1494	AFP Integra	237.96
Sub Total S/				7,567.71
TOTAL S/				25,178.75

Proyecto Bolívar CUI 2436748

Mes	Siaf	C/P	Persona Natural y/o Jurídica	IMPORTE S/
Nov. 2021	2768	1576	Sugka Yaghuang Tenorio	150.00
		1581	Huaman Garcia Lenin	1,305.00
Sub Total S/				1,455.00
Dic. 2021	2968	1064	Pastor Paredes Juan carlos	1,609.50
		1082	Guerrero Rojas Luis Fernando	1,566.00
		1093	Guevara Plasencia Jose Manuel	1,529.50
		1098	Rodriguez Diaz Edgar Ivan	1,566.00
Sub Total S/				6,271.00
TOTAL				7,726.00

Proyecto Bolívar CUI 2436748

Mes	Siaf	C/P	Persona Natural y/o Jurídica	IMPORTE S/
Dic. 2021	2969	*Giros Pegados	Romero Huaman William	1,500.00
			Reyes Collantes Raul	1,649.60
			Diaz Muñoz Nilser	913.53
			Hurtado Reyes Santos	189.28
Sub Total S/				4,252.41
TOTAL				4,252.41

Proyecto Bolívar CUI 2436748

Mes	Siaf	C/P	Persona Natural y/o Jurídica	IMPORTE S/
DIC. 2021	2969	1495	AFP Profuturo	1391.70
		1496	AFP Habitat	1767.14
		1497	AFP Prima	2506.04
		1498	AFP Integra	3004.03
		1499	AFP Profuturo	1940.79
		1500	AFP Integra	2022.50
		1501	AFP Habitat	849.92
		1502	AFP Prima	4128.92
		Sub Total S/		

Sede Central GRAG

Mes	Siaf	C/P	Persona Natural y/o Jurídica	IMPORTE S/
DIC. 2021	2906	1886	AFP Profuturo	520.50
		1887	AFP Prima	345.70
		1888	AFP Integra	545.57
		1889	AFP Habitat	176.64
Sub Total S/				1,588.41
Mes	Siaf	C/P	Persona Natural y/o Jurídica	IMPORTE S/
DIC. 2021	2914	1890	AFP Profuturo	389.88
		1891	AFP Prima	519.21
		1892	AFP Integra	601.29





		1893	AFP Habitat	137.62
Sub Total S/				1,648.00
Mes	Siaf	C/P	Persona Natural y/o Juridica	IMPORTE S/
DIC. 2021	2930	292	AFP Prima	160.08
		293	AFP Integra	293.50
Sub Total S/				453.58
Mes	Siaf	C/P	Persona Natural y/o Juridica	IMPORTE S/
DIC. 2021	2934	1894	AFP Prima	536.40
		1895	AFP Integra	450.00
		1896	AFP Habitat	538.65
Sub Total S/				1,525.05
TOTAL S/				5,215.04

Sede Central GRAG

Mes	Siaf	C/P	Persona Natural y/o Juridica	IMPORTE S/
DIC-2021	2600	3784	Lopez Vega José Luis	1,466.00
Sub Total S/				1,466.00
TOTAL S/				1,466.00

Sede Central GRAG

Mes	Siaf	C/P	Persona Natural y/o Juridica	IMPORTE S/
Dic.. 2021	3114	*Giro Rachazado	Castillo Arevalo Jose Gilberto	2,299.80
Sub Total S/				2,299.80
TOTAL				2,299.80

Que, el artículo 76º de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la ley, éste artículo obliga a toda entidad pública a observar la ley de contrataciones y su reglamento.

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, el estado ha regulado e impuesto determinados procedimientos que buscan contratar en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario.

En ese sentido, la Ley de Contrataciones constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las contrataciones que lleven a cabo con fondos públicos.

Que, considerando que en el derecho público el principio de legalidad posee una significación distinta a la de otros ordenamientos de naturaleza privada, en el sentido de sujetar la actuación de la administración pública a lo expresamente reconocido en las normas correspondientes, se tiene que las Entidades Públicas deben cumplir necesariamente, con el procedimiento legal aplicable para la formación de voluntad de adquirir o contratar, a efectos de tener como válida la adquisición o contratación resultante.

Que, sobre la base de lo expuesto, se puede concluir que, a una Entidad Pública, sólo la vinculan válidamente los contratos en los que el acuerdo de voluntades se ha formado conforme a los procedimientos establecidos legalmente. En caso contrario,





no resulta pertinente hablar de prestaciones o cumplimiento de obligaciones contractuales, ya que no es propiamente una relación contractual la que surge cuando la administración pública no observa los procedimientos señalados.

No obstante lo expresado, de ser el caso que la Entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por el proveedor contratado de forma irregular, y en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento indebido, es arreglado a derecho que ésta reconozca a favor del tercero el costo de lo efectivamente ejecutado sin incluir la utilidad por no existir título válido; sin perjuicio de la determinación de responsabilidades del funcionario o funcionarios involucrados en la contratación irregular.

Que, al respecto, debe precisarse que, si bien en los contratos celebrados bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado prima el interés público, ello no afecta el hecho que, desde la perspectiva del contratista, el interés en participar en una contratación estatal sea el de obtener una retribución económica (pago) a cambio de las prestaciones que ejecute.

Que en virtud de ello, los contratos previstos en el código civil como norma legal que complementa lo establecido en la ley de contrataciones y su reglamento, regula las formas de contratación entre personas naturales y jurídicas, el contrato es definido en el artículo 1351 del Código Civil como: “el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, mediante el cual se constituyen actos bilaterales y que para su formalidad solamente se requiere la manifestación de la voluntad de personas que cuentan con plena capacidad.

Que, tal hecho no ha sido soslayado por la normativa de contrataciones del Estado, sino que, por el contrario, es reconocido en los artículos 39 de la Ley y 149 del Reglamento, al apreciarse la relación que existe entre las prestaciones que debe ejecutar el contratista y la correspondiente contraprestación o pago que debe efectuar la Entidad por ellas.

Que, realizadas las precisiones anteriores, **debe indicarse que, si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo, aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado**, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece que *“Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo”*.

Que, en esa misma línea, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 176/2004.TC-SU, ha establecido lo siguiente: “(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido –aún sin contrato válido– un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas - y utilizadas por la otra, **hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles**. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento





indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente.”

Que, de esta manera, queda claro que la entidad ha obtenido beneficio en la prestación de servicios de personas o profesionales que han realizado un trabajo, si bien no contaban con un contrato formal, debe advertirse que su realización conlleva a la aceptación contractual por arte de la entidad, por lo que la acción por el beneficio obtenido a cambio del esfuerzo de otro, no puede quedar sin la correspondencia de pago, siendo necesario que se ajuste tal reconocimiento o contraprestación a los precios de mercado o que el área usuaria en el caso concreto, previa evaluación determine.

Que, aunado a ello, debe precisarse sobre la voluntad contractual entre la entidad y los profesionales que han prestado el servicio, pues se tiene de ésta última, que ha cumplido con su obligación, no existiendo norma legal que prohíba la prestación de servicios con contraprestación futura, sin que en ello exista responsabilidad del área usuaria.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 637-2019-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda de pago de las obligaciones contenidas en el Informe N° 0000064-2022-GRLL-GGR-GRAG/OAD-FRG emitido por el responsable de tesorería de fecha 24 de febrero de 2022, conforme al anexo 01 de la presente resolución y que a continuación se detalla.

ANEXO 01 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021

Proyecto Tablachaca CUI 2487950

Mes	Siaf	C/P	Persona Natural y/o Jurídica	IMPORTE S/
Junio 2021	1316	246	Santiago Rodriguez Percy Fabian	450.01
		247	Vaca Felipe Santos Martin	150.00
Sub Total S/				600.01
TOTAL				600.01

Proyecto Tablachaca CUI 2487950

Mes	Siaf	C/P	Persona Natural y/o Jurídica	IMPORTE S/
Enero 2021	154	3791	Sánchez Aredo Santos Elquin	150.00
		3792	Ballena Yupanqui Leonardo	150.00
Sub Total S/				300.00
Marzo 2021	555	3787	Pérez Lizarraga Magno Celestino	609.02
		3788	Gómez Zavaleta Víctor Raúl	1,000.53
Sub Total S/				1,609.55
Mayo 2021	1094	3789	Riveros García Raúl Eduar	150.00





		3790	Vaca Aguilar Leyvis Caseli	305.91
Sub Total S/				455.91
Octubre 2021	2464	3793	Salinas Ruiz Ricardo Saul	1,174.54
		3794	Álvarez Parimango Felipe Benicio	250.01
Sub Total S/				1,424.55
TOTAL				3,790.01

Proyecto Tablachaca CUI 2487950

Mes	Siaf	C/P	Persona Natural y/o Juridica	IMPORTE S/
Dic. 2021	2484	*Giros pegados	De La Puente Abanto Arturo Ciceron	7,500.00
Sub Total S/				7,500.00
TOTAL				7,500.00

Proyecto Tablachaca CUI 2487950

Mes	Siaf	C/P	Persona Natural y/o Juridica	IMPORTE S/
Nov. 2021	2746	1529	Mozo Zavaleta Miguel Apolonio	1,348.54
		1560	Castillo Guevara Martina Geovani	1,348.54
		1572	Rodriguez Rodriguez William Cesar	609.02
		1573	Rodriguez Perez Fanny	478.51
		1575	Rodriguez Guevara Edwin	1,305.04
Sub Total S/				5,089.65
Dic. 2021	2971	1160	Paredes Felipe Nazario Inocente	826.53
		1184	Guevara Dionicio Juan fancisco	1,305.04
		1334	Santiago Gomez Lorenza Justina	1,522.55
		1381	Gomez Vasquez Agustin	957.03
Sub Total S/				4,611.15
TOTAL S/				9,700.80

Proyecto Tablachaca CUI 2487950

Mes	Siaf	C/P	Persona Natural y/o Juridica	IMPORTE S/
Ago. 2021	1875	817	Siccha Chacon Ipolito	403.83
Sub Total S/				403.83
Mes	Siaf	C/P	Persona Natural y/o Juridica	IMPORTE S/
Oct. 2021	2463	819	Aguilar Santiago Felipe Santos	1,261.54
		820	Zavala Vasquez Carmen Esperanza	300.01
Sub Total S/				1,561.55
TOTAL S/				1,965.38

Proyecto Gran Chimú CUI 2436682

Mes	Siaf	C/P	Persona Natural y/o Juridica	IMPORTE S/
Nov. 2021	2731	1517	Chuzon Pacherras Jose Orlando	1305.04
		1518	Campos Contreras Charles	739.52
Sub Total S/				2,044.56
Dic. 2021	2961	1452	Mozo Paz Delmira YYovanna	550.02
		1454	Marquina Pereda de Guevara Faustina Francisca	450.01
		1455	Pereda Ramos Segundo	200.01
		1457	Tantaquispe Aguilar Sergio Victor	350.01
Sub Total S/				1,550.05
TOTAL				3,594.61

Proyecto Gran Chimú CUI 2436682

Mes	Siaf	C/P	Persona Natural y/o Juridica	IMPORTE S/
2021	2961	1491	AFP Prima	1,625.66
		1492	AFP Integra	2493.58





		1493	AFP Prima	3030.20
		1490	AFP Profuturo	180.31
		1494	AFP Integra	237.96
Sub Total S/				7,567.71
TOTAL S/				25,178.75

Proyecto Bolivar CUI 2436748

Mes	Siaf	C/P	Persona Natural y/o Juridica	IMPORTE S/
Nov. 2021	2768	1576	Sugka Yaghuang Tenorio	150.00
		1581	Huaman Garcia Lenin	1,305.00
Sub Total S/				1,455.00
Dic. 2021	2968	1064	Pastor Paredes Juan carlos	1,609.50
		1082	Guerrero Rojas Luis Fernando	1,566.00
		1093	Guevara Plasenca Jose Manuel	1,529.50
		1098	Rodriguez Diaz Edgar Ivan	1,566.00
Sub Total S/				6,271.00
TOTAL				7,726.00

Proyecto Bolivar CUI 2436748

Mes	Siaf	C/P	Persona Natural y/o Juridica	IMPORTE S/
Dic. 2021	2969	*Giros Pegados	Romero Huaman William	1,500.00
			Reyes Collantes Raul	1,649.60
			Diaz Muñoz Nilser	913.53
			Hurtado Reyes Santos	189.28
Sub Total S/				4,252.41
TOTAL				4,252.41

Proyecto Bolivar CUI 2436748

Mes	Siaf	C/P	Persona Natural y/o Juridica	IMPORTE S/
DIC. 2021	2969	1495	AFP Profuturo	1391.70
		1496	AFP Habitat	1767.14
		1497	AFP Prima	2506.04
		1498	AFP Integra	3004.03
		1499	AFP Profuturo	1940.79
		1500	AFP Integra	2022.50
		1501	AFP Habitat	849.92
		1502	AFP Prima	4128.92
Sub Total S/				17,611.04

Sede Central GRAG

Mes	Siaf	C/P	Persona Natural y/o Juridica	IMPORTE S/
DIC. 2021	2906	1886	AFP Profuturo	520.50
		1887	AFP Prima	345.70
		1888	AFP Integra	545.57
		1889	AFP Habitat	176.64
Sub Total S/				1,588.41
DIC. 2021	2914	1890	AFP Profuturo	389.88
		1891	AFP Prima	519.21
		1892	AFP Integra	601.29
		1893	AFP Habitat	137.62
Sub Total S/				1,648.00
DIC. 2021	2930	292	AFP Prima	160.08
		293	AFP Integra	293.50
Sub Total S/				453.58
Mes	Siaf	C/P	Persona Natural y/o Juridica	IMPORTE S/





DIC. 2021	2934	1894	AFP Prima	536.40
		1895	AFP Integra	450.00
		1896	AFP Habitat	538.65
Sub Total S/				1,525.05
TOTAL S/				5,215.04

Sede Central GRAG

Mes	Siaf	C/P	Persona Natural y/o Juridica	IMPORTE S/
DIC-2021	2600	3784	Lopez Vega José Luis	1,466.00
Sub Total S/				1,466.00
TOTAL S/				1,466.00

Sede Central GRAG

Mes	Siaf	C/P	Persona Natural y/o Juridica	IMPORTE S/
Dic.. 2021	3114	*Giro Rachazado	Castillo Arevalo Jose Gilberto	2,299.80
Sub Total S/				2,299.80
TOTAL				2,299.80

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago de las obligaciones señaladas en el artículo Primero de la presente resolución con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal – 2022.

ARTICULO TERCERO: EXHORTAR a la Oficina de Administración al cumplimiento estricto de los procedimientos para el pago de las obligaciones contenidas en las normas que regulan las contrataciones estatales y el Código Civil.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Administración el desglose de los documentos originales para el pago, así como la elaboración de la Directiva que contenga el procedimiento para el Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

